

AUTORIZA AL INSTITUTO DE FOMENTO
PESQUERO PARA REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACION QUE INDICA

VALPARAISO, 4 AGO. 2006

R. EX-Nº 2323

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 187, de fecha 11 de agosto de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la condición reproductiva de Merluza común 2006**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1559 de 2006, N° 148 y N° 959, ambos de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resoluciones Exentas N° 4433 de 2005 y N° 823 de 2006, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la condición reproductiva de Merluza común 2006**", elaborados por el solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en permitir la continuidad de la observación del proceso reproductivo de merluza común en la principal área de concentración del recurso.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima de la V, VII y VIII Regiones, desde la línea de costa hasta una línea imaginaria trazada a una distancia de millas marinas las 60 millas marinas, en el período comprendido entre la fecha de la presente Resolución y el 20 de septiembre de 2006, ambas fechas inclusive.

4.- Podrán participar en la presente pesca de investigación, los pescadores y las embarcaciones artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la V, VII y VIII Región, sección Merluza común, las que operarán en la región correspondiente a su inscripción.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, las embarcaciones artesanales participantes podrán extraer el recurso Merluza común *Merluccius gayi gayi*, en calidad de especie objetivo, respetando los límites máximos diarios de captura y desembarque:

- a) Lanchas: 1.500 kilogramos diarios.
- b) Botes : 500 kilogramos diarios.

Las capturas se imputarán a las fracciones autorizadas a ser extraídas en calidad de especie objetivo asignadas a las respectivas regiones, áreas y organización según corresponda, autorizadas mediante Resoluciones Exentas N° 4433 de 2005 y N° 823 de 2006, ambas de esta Subsecretaría de Pesca.

6.- La pesca de investigación autorizada mediante la presente resolución se entenderá exceptuada del cumplimiento de la veda biológica de Merluza común establecido mediante Decreto Exento N° 959 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y reconstrucción.

7.- En el desarrollo de la presente pesca de investigación, los pescadores artesanales deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Informar las capturas efectivas y su destino conforme las normas legales y reglamentarias vigentes; y
- b) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para las especies en estudio, con exclusión de aquellas expresamente exceptuadas mediante la presente pesca de investigación.

8.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe final dentro de 20 días contados desde la fecha de término de la presente pesca de investigación.

9.- El Instituto designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a su Directora Ejecutiva, doña Senta Viviana Montecino Banlet, domiciliada en Blanco N° 839, Valparaíso.

10.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- El Instituto de Fomento Pesquero deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. N° 430 de 1991 y N° 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

13.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

14.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentas sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.892 y sus modificaciones.

15.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

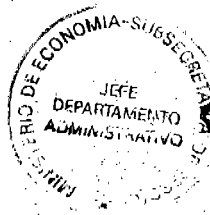
16.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

17.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo